PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SECOP II

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

PN DECES SA MC 022 2026

OBJETO:

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO QUE INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA LOS VEHICULOS MULTIMARCAS ADSCRITOS AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR, ESPECIALIDADES Y GRUPOS DE APOYO VIGENCIA 2026".

LUGAR:

DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR
CARRERA 7A No. 23-96 BARRIO 12 DE OCTUBRE

VALLEDUPAR, JUNIO DE 2026

CAPÍTULO I

CONDICIONES GENERALES.

El pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifican o complementan, para lo cual se han realizado los estudios previos atendiendo los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.2., del Decreto 1082 de 2015.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los interesados en participar en este proceso, leer detenidamente los documentos del proceso de contratación y cumplir con las exigencias previstas para el mismo, previa las siguientes recomendaciones:

1. Examine rigurosamente la totalidad del contenido de: especificaciones técnicas, pliego de condiciones definitivo, formatos, anexos y adendas, en el entendido de que todos estos documentos hacen parte integral del proceso de contratación y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

2. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en las modalidades de selección de contratistas que adelantan las entidades estatales y para celebrar contratos con las mismas según lo dispuesto en la normativa legal vigente. En caso de tener conocimiento de la configuración de causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, deberá informar a la Entidad de manera inmediata.

3. Proceda a reunir la información y documentación exigida antes del cierre del proceso y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.

4. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el pliego de condiciones.

5. Suministre toda la información requerida en el pliego de condiciones.

6. Tenga en cuenta el presupuesto total oficial establecido para el presente proceso.

7. Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.

8. Identifique su propuesta, en la forma indicada en este documento.

9. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones

10. Tenga presente el lugar, la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, señalado en la Plataforma del SECOP II, las propuestas después de la hora del cierre en ningún caso serán objeto de

verificación, entendiéndose que no se tendrán como presentadas. En todo caso la hora oficial será la señalada en la página del SECOP II.

11. El proponente con la presentación de la propuesta, autoriza a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

12. Toda consulta debe formularse por escrito en la plataforma del SECOP II. **En ningún caso esta unidad policial atenderá consultas formuladas por correo electrónico, ni telefónicas ni personales.** Cualquier acuerdo que se haga entre un funcionario del DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR y un oferente respecto del proceso de selección, de ninguna manera compromete a la Entidad, toda vez que la misma solo se pronuncia a través del Comité Asesor y Evaluador que para el efecto se conforme y por los medios antes mencionados.

13. Los proponentes deberán verificar permanentemente la página Web del SECOP II, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo. **Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.**

14. El idioma de la propuesta y todos los documentos e información relacionada con la misma, deben presentarse en castellano. Si alguno de ellos está en cualquier otro idioma, deberá acompañarse de la traducción oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.

15. Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que sea otorgada a favor de LA POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR, identificada con **NIT. 800.140.623-0**, además:

- Tenga en cuenta que el nombre del tomador deberá coincidir con el registrado en el certificado de existencia y representación legal incluida su sigla (en caso de que aplique).
- El valor asegurado deberá coincidir con el valor del presupuesto oficial para el proceso de forma total o por ítem, según corresponda.
- El objeto y el número de proceso deberá coincidir con el de la propuesta que presenta.
- Allegue la póliza debidamente firmada por el tomador- afianzado.

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

1. CONDICIONES BÁSICAS.

<table>
<tr><td>OBJETO</td><td>SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO QUE INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA LOS VEHICULOS MULTIMARCAS ADSCRITOS AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR, ESPECIALIDADES Y GRUPOS DE APOYO VIGENCIA 2026.
<table>
<tr><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>78181500</td><td>Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo</td><td>Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes</td><td>Servicios de mantenimiento y reparación de vehículo</td><td>----------</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN</td><td>De conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional" el presupuesto asignado para el presente proceso de contratación se cuantifico en un valor que se encuentra dentro de la causal de selección abreviada menor cuantía.

Conforme a los anteriores lineamientos jurídicos y en atención al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, ofrecimiento más favorable, se aplicará la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, atendiendo de tal forma, todas y cada una de las reglas señaladas por la ley, garantizando así la libre concurrencia y la transparencia en el desarrollo de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la Policía Nacional y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada a través del presente estudio previo.</td></tr>
<tr><td>PARTICIPANTES</td><td>Podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con sucursal o representación en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) que tenga capacidad para prestar el servicio técnico de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos, con repuestos originales de fábrica, genuinos, nuevos y con mano de obra calificada.

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, cada uno de sus miembros deberá acreditar que, dentro de su objeto social o actividad económica o comercial, se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente.

Para participar en el proceso de contratación el oferente debe tener en cuenta los términos y condiciones establecidos por Colombia Compra Eficiente en las guías publicadas en el minisitio.

Guía rápida para el Registro de Proveedores en el SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/node/23693.

De conformidad con el numeral 1. del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de contratación, no será susceptible de limitación a Mipymes, toda vez que, el presupuesto oficial asignado es superior a (US$125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.</td></tr>
</table>

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	Podrán participar en el presente proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1., Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015: *"(...) las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por la Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley (...)."*
ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	En cumplimiento al numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el grupo de contratos del departamento de Policía de Cesar informa que una vez verificados en la página web de Colombia Compra Eficiente y en la del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que el contrato de **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO QUE INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA LOS VEHICULOS MULTIMARCAS ADSCRITOS AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR, ESPECIALIDADES Y GRUPOS DE APOYO VIGENCIA 2026"** por un valor de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.373.750.000,00) Incluido IVA, **SI** está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos: ALIANZA DEL PACÍFICO, COSTA RICA, ESTADOS AELC, UNIÓN EUROPEA, CANADÁ, ESTADOS UNIDOS, CHILE, MÉXICO, COREA, GUATEMALA, HONDURAS y SALVADOR, CAN; toda vez que: 1. La cuantía del proceso excede los umbrales establecidos en los acuerdos publicados. 2. La Policía Nacional se encuentra incluida en los listados de entidades cubiertas por los acuerdos. 3. Los bienes y/o servicios a contratar no se encuentran cubiertos bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción. De acuerdo a lo anterior, se debe tener en cuenta los principios y obligaciones en cuanto a la protección de los principios de derecho internacional, la publicidad de las contrataciones, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual.
PRESUPUESTO OFICIAL	El valor estimado de la presente contratación es de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE **($ 1.373.750.000,00)** incluido el valor del IVA distribuidos así:

VIGENCIA 2026				
RECURSO	**UNIDAD**	**RUBRO**	**DESCRIPCION**	**VALOR**
10	DECES	A-02-02-02-008-007	servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo que incluye suministro de repuestos originales para los vehículos DECES vigencia 2026.	$ 856.750.000,00
10	GUDMO	A-02-02-02-008-007	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo que incluye el suministro de repuestos originales para vehículos GUDMO 28 Vigencia 2026.	$ 46.000.000,00
10	SETRA	A-02-02-02-008-007	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo que incluye el suministro de repuestos originales para vehículos adscritos al parque automotor de la Seccional de Tránsito y Transporte Cesar para la vigencia 2026.	$ 45.000.000,00

10	MEVAP	A-02-02-02-008-007	servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo que incluye suministro de repuestos originales para los vehículos adscritos a la Metropolitana de Policía Valledupar MEVAP vigencia 2026.	$ 400.000.000,00
10	DECES SEPRO	A-03-03-01-009	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo que incluye el suministro de repuestos originales para el parque automotor (vehículos) – PROGRAMA JUSTICIA Y PAZ DIPRO departamento de policía cesar.	$8.000.000,00
10	MEVAP SEPRO	A-03-03-01-009	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo que incluye el suministro de repuestos originales para el parque automotor LA VIOLENCIA EN (Vehículos) PROGRAMA JUSTICIA Y PAZ DIPRO Policía Metropolitana de Valledupar	$10.000.000,00
10	DECES DICAR	A-03-03-01-009	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo que incluye el suministro de repuestos originales para el parque automotor (vehículos) – ROGRAMA JUSTICIA Y PAZ DICAR Policía Metropolitana de Valledupar.	$8.000.000,00

TOTAL, VIGENCIA 2026	**$ 1.373.750.000,00**

Amparado mediante los certificados de disponibilidad presupuestal No. 8326 del 17/05/2026, expedido por el jefe de presupuesto del Departamento de Policía Cesar recurso 10 CSF.

Nota 1: Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de mantenimiento y de tracto sucesivo, la POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR, adjudicará la presente contratación en forma total a la firma favorecida **por el valor total del presupuesto oficial asignado**, motivo por el cual los oferentes deberán indicar que el valor de su oferta corresponde al valor total del presupuesto asignado e **indicar el porcentaje de descuento que realizara respecto del valor estimado de repuesto y mano de obra descrita en el anexo 1.1,** toda vez que el mismo porcentaje aplicará a las actividades de mantenimiento, repuestos e insumos que no están contempladas en los anexos en mención y que surjan durante la ejecución del contrato.

Nota 2: cabe resaltar que de acuerdo a los artículos 420 literal c), 437 y 476 del Estatuto
Tributario, todo servicio de mantenimiento está gravado con IVA a la tarifa general, excepto si alguno no lo está de forma expresa.

Nota 3: el oferente deberá indicar que el valor de su oferta corresponde al valor total del
presupuesto asignado.

Nota 4: el oferente deberá ofrecer un único descuento el cual se aplicará a cada uno de los ítems que se encuentran distribuidos en el anexo 1.1, valor estimado del listado de repuestos y mano de obra, a excepción de los regulados por ley.

Nota 5: con relación al valor por concepto de certificado de revisión técnico-mecánica y emisiones contaminantes este será el establecido en la Resolución 3318 de 2015 del Ministerio de Transporte en cada tipo de vehículo, por ende, este valor no está sujeto al porcentaje de descuento.

FORMA DE PAGO	El pago lo realizará la Policía Nacional – Departamento de Policía Cesar, en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la radicación de la respectiva factura comercial o documento equivalente y según disponibilidad de recursos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previa aprobación de las formalidades de ella, junto con el recibo a satisfacción de los servicios, expedido por el supervisor del contrato según corresponda, y con los documentos requeridos por el Departamento de Policía Cesar. El pago se realizará de conformidad con el derecho a turno contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 y a la programación del Plan Anual de Caja (PAC) por parte de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional (DILOF). Estos documentos deberán ser allegados a la oficina del Grupo de Contratos del Departamento de Policía Cesar. Si los documentos en referencia no se reciben en los plazos establecidos o son devueltos por el Departamento de Policía Cesar, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos el Departamento de Policía Cesar pagará la factura comercial o documento equivalente al mes siguiente de la fecha programada en el Plan Anual de Caja (PAC) aprobado por la Dirección Logística y Financiera (DILOF), siempre y cuando se hubieran subsanado las observaciones, y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. El contratista, en caso de estar obligado, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN y mediante procedimiento establecido por Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la circular externa 016 del 09/03/2021, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a El Departamento de Policía Cesar. ***NOTA 1: Para cada pago de cuentas, el contratista deberá subir al SECOPII la factura del pago correspondiente para su respectiva aprobación por parte del área financiera del Departamento de Policía Cesar, para lo cual deberá observar el procedimiento establecido en la guía para hacer gestión contractual en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente.*** **NOTA 2**: Para cada pago de cuentas, el contratista deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificada por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Por lo cual, el contratista presentará con la correspondiente factura la certificación de Aportes Parafiscales, donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal y/o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo. **NOTA 3**: cumplir con el procedimiento establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la circular externa 016 del 09/03/2021, por medio de la cual se implementa el *"Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito"*, con aplicación obligatoria a partir del 01 de abril de 2021. **Actividades y roles que se deben considerar en el proceso de recepción de factura**

	Contratista o proveedor Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. Diligenciar en la sección de la factura **Datos del Emisor**: en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo. Registrar en la sección de la factura **Datos del adquiriente**: en el campo "correo" el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, este la envíe automáticamente. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML). **Diligenciar Notas finales de la factura** en esta sección de la factura los datos de la entidad, número de contrato y correo del supervisor, al que Olimpia IT enviará la factura para aprobación, esta información debe relacionarse con la siguiente estructura: Se ilustra con el siguiente:

Inicia con el código #$	Incluir código de identificación en SIIF de cada unidad, a la cual le va a enviar la factura	Punto y coma para separar ;	Número del contrato, puede ir separado con guiones	Punto y coma para separar ;	correo del supervisor o cuentadante de caja menor	Finalize con el código #$
#$	16-01-01-D15	;	#contrato	;	supervisor.xx@correo.policia.gov.co	#$

Ejemplo: #$16-01-01-D15;23-7-10001-2021;lis.narvaez@correo.policia.gov.co#$
NOMBRE BENEFICIARIO:
CUENTA No.
TIPO DE CUENTA:
ENTIDAD FINANCIERA:
SUCURSAL:

SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato será ejercida por el Responsable de Movilidad de la policía Metropolitana de Valledupar y Responsable de Movilidad del Departamento de Policía Cesar o quien haga sus veces y/o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución correcta e idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones señaladas en los artículos 83: "supervisión e interventoría contractual" y 84 "facultades y deberes de los supervisores y los interventores", de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" las funciones dispuestas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero del 2018, por la cual se actualiza, modifica y complementa el "Manual de Contratación de la Policia Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", presentando informes de supervisión mensualmente, debidamente cargados en la plataforma del SECOP II, dentro de los siguientes tres (3) días una vez finalizado cada periodo de ejecución. Los supervisores del contrato, solicitarán, consolidarán, verificarán y aprobarán las remisiones o prefacturas de los mantenimientos realizados, y darán trámite de la facturación, al Área de Contratación, con el recibo a satisfacción y demás documentos contemplados para el pago al contratista.

	El supervisor del contrato deberá presentar informes de supervisión de manera mensual durante la ejecución del contrato, además de los que le sean requeridos en la mencionada resolución, informes que deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II por el supervisor. El supervisor del contrato ejercerán el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, actividades que iniciaran desde la aprobación de la garantía, quien vigilará el correcto cumplimiento de las condiciones (técnicas, económicas, financieras, jurídicas y administrativas) establecidas en el contrato, así mismo informará periódicamente sobre el desarrollo de la ejecución y liquidación del contrato dentro de los términos y plazos previstos por el grupo de contratos según el comunicado de notificación; debiendo dar cumplimiento a las funciones, responsabilidades, facultades y prohibiciones consagradas de manera general en la Ley 1474 de 2011, y las Resoluciones Números: 3256 del 2004,03049 de 2014, y 00090 de 2018; para lo cual se determinaron los siguientes lineamientos para la ejecución del contrato: Seguimiento Técnico: será ejercido por el responsable de Movilidad del Departamento de Policía Cesar; quien cumplirán con las siguientes actividades: Dar aplicación y cumplimiento al procedimiento 1LA-PR-0020 "Realizar mantenimiento del equipo automotor" y utilizar los formatos asociados para este fin. Revisarán las solicitudes de mantenimiento y expedirán las órdenes de trabajo. Verificarán y aprobarán los trabajos de mantenimiento a realizar, determinando las condiciones técnicas para dar inicio al desarrollo del mantenimiento de cada uno de los vehículos, además de constatar y aprobar los diagnósticos y el mantenimiento final del vehículo. Verificar que el contratista suministre los repuestos originales recomendados por el fabricante de la marca. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas, y exigir su reemplazo cuando se estime necesario. Estudiar y analizar los requerimientos de carácter técnico que no impliquen adición, prórroga y modificación al contrato, y serán presentados ante el responsable de movilidad del Departamento Policía Cesar según el caso que corresponda, quien será el único autorizado para emitir concepto de viabilidad ante el ordenador del gasto, con el lleno de los requisitos para la adición, prórroga y/o modificación al contrato, si es requerido. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de los mantenimientos. En cumplimiento a lo anterior ordenará y supervisará los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos, así como verificará la originalidad de los repuestos suministrados en los trabajos autorizados. Verificar el recibido a satisfacción por parte del conductor del vehículo en el taller, donde conste su estado en la recepción. Registrar las órdenes de trabajo en el sistema para la administración del componente vehicular -SIGEA, y realizará el cierre con la prefectura o factura de acuerdo a lo establecido en las condiciones técnicas del contrato. Para lo cual solicitará, consolidará y verificará las prefacturas y facturas de los mantenimientos realizados.

	Presentará las prefacturas de los mantenimientos realizados y darán trámite, para la unidad con delegación del gasto al grupo de contratos de cada unidad en los plazos establecidos, con su respectivo recibo a satisfacción. Verificar la entrega del mantenimiento con sus repuestos de conformidad con las estipulaciones contractuales, con el recibió a satisfacción del cumplimiento técnico del contrato en sus diferentes etapas de ejecución. Exigir que los mantenimientos contratados se ajusten a los requisitos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las especificaciones y características consignadas en el respectivo contrato. Revisar y dar trámite de las solicitudes de las actividades extraordinarias de mantenimiento que se presenten en la ejecución del contrato; las cuales deberán ser realizar de acuerdo lo establecido en el contrato. Presentar informe de seguimiento contractual de los puntos técnicos en el formato 2BS-FR-0019, los primeros cinco (5) días de cada mes, ante la Departamento de Policía Cesar. Abstenerse de impartir órdenes verbales o suscribir documento que modifiquen o alteren las condiciones pactadas en el contrato, prerrogativa que sólo corresponde al ordenador del gasto del Departamento de Policía Cesar. Seguimiento Contable: será ejercido por el responsable de Movilidad del Departamento de Policía Cesar o quien posteriormente designe el señor comandante del Departamento de Policía Cesar; quienes cumplirán con las siguientes actividades: Autorizar la prefactura, previa verificación de la orden de trabajo, las actividades realizadas, verificación de calidad del servicio y repuestos con el recibido a satisfacción. Llevar el registro cronológico de los mantenimientos al igual que de las deducciones y ajustes efectuados; con el fin de emitir el recibido a satisfacción del mantenimiento. Informar al ordenador del gasto del DECES, la existencia de situaciones que incidan o alteren el equilibrio económico o financiero del contrato, con el fin de que se analice la situación y de ser procedente se adopten los mecanismos para la actualización o revisión de precios. Presentar informe de seguimiento contractual de los puntos financieros dentro del formato 2BS-FR-0019, en los primeros cinco (5) días de cada mes, ante el responsable Movilidad del DECES. El responsable del Grupo de Movilidad o quien posteriormente designe el señor Comandante Departamento de Policía Cesar, recopilaran el informe de supervisión y los presentará ante el Área de Contratación del DECES, dentro del formato 2BS-FR-0019 en los tiempos establecidos. Abstenerse de impartir órdenes verbales o suscribir documento que modifiquen o alteren las condiciones pactadas en el contrato, prerrogativa que sólo corresponde al ordenador del gasto DECES.

	Seguimiento Financiero: será ejercido por el responsable del Grupo de Movilidad o quien posteriormente designe el señor ordenador del gasto; quienes cumplirán con las siguientes actividades: Verificará que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos, informando a la ordenación del gasto para que se soliciten las disponibilidades presupuestales adicionales que se requieran. Realizará seguimiento al pago de los impuestos de acuerdo a lo establecido en la ley; lo que le permitirá aprobar estos requisitos para tramitar el respectivo pago. Realizará seguimiento al pago de obligaciones de seguridad social y para fiscales de acuerdo a lo establecido en la ley y decretos reglamentarios; lo que le permitirá aprobar estos requisitos para tramitar el respectivo pago. El responsable del Grupo de Movilidad del Departamento de Policía Cesar o quien posteriormente designe el ordenador del gasto presentará ante el Área de Contratación del DECES, un único informe de supervisión en el formato 2BS-FR-0019 dentro de los primeros 5 días de cada mes. Abstenerse de impartir órdenes verbales o suscribir documento que modifiquen o alteren las condiciones pactadas en el contrato, prerrogativa que sólo corresponde al ordenador del gasto DECES. Seguimiento Jurídico: será ejercido por el responsable del Grupo de Movilidad del Departamento de Policía Cesar o quien posteriormente designe el señor ordenador del gasto; quien cumplirán con las siguientes actividades: Una vez notificado de la ejecución del contrato, verificará con el Área de contratación del DECES, la constitución y aprobación de las garantías exigidas y velará durante el tiempo de ejecución del contrato, que las mismas permanezcan vigentes. En el evento de constatar que las garantías requeridas en el respectivo contrato no se han otorgado, exigirá su constitución. Suscribir las actas que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, incluida el acta de iniciación del convenio o contrato, cuando tal trámite haya sido previsto en el acuerdo contractual o convencional, remitiendo copia a la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces. Analizará las reclamaciones que presente el contratista y formulará las recomendaciones a que haya lugar. Emitir concepto por escrito sobre la viabilidad, conveniencia y pertinencia de la adición del contrato, su prórroga, modificaciones, suspensiones, cesiones o cualquier otra eventualidad contractual, emitiendo el concepto técnico que le corresponda. Preparar con el contratista, dentro del plazo señalado en el acuerdo, el acta de liquidación del contrato y proyectará la liquidación del mismo. Rendir los informes que le sean requeridos y los que se hayan previsto en el contrato.

	Comunicar a la ordenación del gasto DECES, en forma oportuna cualquier situación que no haya sido posible solucionar en su condición de supervisor, con el contratista a fin de que sea considerada y se adopten las medidas que sean del caso. Realizar seguimiento a la declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información del contratista y terceros "formato 1DT-FR-0016", del personal que disponga el contratista para la ejecución del contrato. Presentar ante el Área de Contratación del Departamento de Policía Cesar, un único informe de supervisor dentro del formato 2BS-FR-0019, en el tiempo establecido para tal fin. Abstenerse de impartir órdenes verbales o suscribir documento que modifiquen o alteren las condiciones pactadas en el contrato, prerrogativa que sólo corresponde al ordenador del gasto DECES. Seguimiento Administrativo: será ejercido por el responsable del Grupo de Movilidad del Departamento de Policía Cesar o quien posteriormente designe el señor ordenador del gasto; quienes cumplirán con las siguientes actividades: Registrará las órdenes de trabajo en el Sistema para la Administración del Componente Vehicular -SIGEA, y realizará el cierre con la prefactura de acuerdo a lo establecido en las condiciones técnicas del contrato. Para lo cual solicitará, consolidará y verificará las prefacturas y facturas de los mantenimientos realizados. Realizara seguimiento al informe de supervisión presentado, ante el Área de Contratación del Departamento de Policía Cesar la Policía, en el formato 2BS-FR-0019, de acuerdo a los términos establecidos. Anexará al expediente electrónico del contrato, en el espacio virtual destinado por la plataforma SECOP II, el informe mensual de supervisión y actualizará el porcentaje de ejecución del contrato. Recepcionará los requerimientos al contrato dándole trámite y respuesta. Para lo anterior se podrá tomar contacto a través de los siguientes medios de comunicación: Correo electrónico deces.gumov1@policia.gov.co; celular 3116834707
FORMA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	**FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** El presente proceso de contratación se ejecutará en tracto sucesivo, en la medida que se requiera el mantenimiento, previa verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato El plazo de ejecución quedará de la siguiente manera: El plazo de ejecución del presente proceso será hasta el 30 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto, contados a partir de la aprobación de la garantía única.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El mantenimiento del parque automotor del Departamento de Policía de Cesar y la Policía Metropolitana de Valledupar, será en todo el departamento de Cesar y a nivel nacional, mínimo en las ciudades capitales, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo No.

	2 "CONDICIONES TÉCNICAS HABILITANTES", numeral 4. Los vehículos que están ubicados en la ciudad de Valledupar, el mantenimiento se hará en las instalaciones del contratista, para las demás ciudades se realizará en las instalaciones que el contratista determine previa coordinación con el supervisor del contrato. Es de anotar que dichas instalaciones deben ofrecer las condiciones de seguridad necesarias para el cuidado de los vehículos, contar con los equipos para prestar el servicio y tener el stock de repuestos necesarios para intervenir el equipo automotor.
FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.	La forma de adjudicación del presente proceso se efectuará en forma total y se realizará siguiendo los tiempos establecidos en la normatividad vigente para una selección abreviada de menor cuantía, siempre y cuando el oferente haya cumplido con los requisitos de verificación técnica, jurídica y económica, en tal sentido, la POLICÍA NACIONAL- DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR, adjudicará la presente contratación a la firma favorecida hasta por el valor total del presupuesto oficial asignado.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.	Las obligaciones del Contratista quedan indicadas en el Anexo No. 4 del presente pliego de condiciones.
OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL	Las obligaciones de la Policía Nacional están contenidas en el Anexo No. 5 del presente pliego de condiciones definitivo.
REAJUSTES.	LA POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
VALIDEZ DE LA OFERTA Y VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Cuatro (04) meses contados a partir de la fecha de presentación de ofertas.
NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO ADJUDICADO.	Si el proponente, sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1°, del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

2. CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO.

a) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.

b) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.

c) Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la constitución y la ley.

d) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.

e) Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente, indicado en el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil no faculte a la sociedad o persona natural para desarrollar la

actividad materia de la fútura contratación, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, si hay lugar a ello.

f) Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por autoridad competente.

g) En caso de adjudicación parcial: cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente sea persona natural o jurídica, de forma individual o conjunta y ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el presente proceso.

h) Cuando el valor de la propuesta contenga precios artificialmente bajos.

i) Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.

j) El NO ofrecimiento del porcentaje de descuento en el SECOP II.

k) Cuando supere el presupuesto a ofertar.

l) Cuando la propuesta se presente después del plazo establecido por la entidad para el efecto.

m) La presentación de oferta por quien no haya manifestado previamente interés en participar en el presente proceso de selección.

n) Cuando la propuesta no es presentada por el representante legal en la plataforma de SECOP II.

o) No estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en las condiciones contempladas en este pliego.

p) Cuando no cumpla con los indicadores financieros establecidos para el presente proceso contractual

q) La NO presentación de los documentos antes de la fecha establecida en el CRONOLOGÍA DEL PROCESO – PUBLICACIÓN PARA OBSERVACIONES Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS HABILITANTES, del Pliego de Condiciones.

r) La no presentación de la Garantía de Seriedad junto con la Propuesta.

s) La presentación de la propuesta conjunta (unión temporal o consorcio), en el SECOP II desde un usuario diferente al registrado por el consorcio o unión temporal, no se tomará como válida, en tal sentido, las ofertas presentadas por consorcio o unión temporal, realizada en el SECOP II desde el usuario de uno de sus integrantes, será rechazada.

t) Cuando el oferente no presente el anexo establecido (propuesta económica porcentaje de descuento ofrecido) en la plataforma SECOP II.

u) Cuando el oferente presente, para la ejecución del contrato, un establecimiento de comercio con taller, que sea presentado por otro oferente, con las mismas capacidades operativas y de personal.

3. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO.

EL DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar: cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias o porque no se presenten propuestas o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los ofrecidos por los oferentes en el presente proceso, la entidad podrá descalificarlos o declarar desierto el proceso, caso en el cual podrá darse inicio a uno nuevo.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, en las condiciones establecidas en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

4. MATRIZ DE RIESGOS

De acuerdo al Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgos en los Procesos de Contratación presentado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, en el Anexo "ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO", se establece la matriz que incluye los riesgos identificados en el proceso de contratación, de acuerdo con la clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto, parte que debe asumir el riesgo, tratamientos que se pueden realizar y características de su monitoreo.

Como quiera que en la ejecución de los contratos celebrados no se presentaron inconvenientes, la estimación del riesgo (probabilidad que el siniestro llegue a ocurrir) corresponde a los porcentajes mínimos indicados dentro de la normatividad vigente, el manual de contratación para la Policía Nacional y la necesidad de la Institución, los cuales se relacionan en el anexo "ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN DE RIESGOS DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS del presente estudio previo.

5. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

AVISO DE CONVOCATORIA, PUBLICACIÓN DEL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS (Art. 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2015)	Lugar: http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II y www.policia.gov.co Fecha: según cronograma SECOP II Hora : según cronograma SECOP II
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES (Art. 2.2.1.1.2.1.4. Decreto 1082 de 2015)	Lugar: http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II y www.policia.gov.co Fecha: según cronograma SECOP II Hora : según cronograma SECOP II
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES	Lugar: http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II y www.policia.gov.co Fecha: según cronograma SECOP II Hora: según cronograma SECOP II
PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN DE APERTURA Y PUBLICACIÓN DE PLIEGO DEFINITIVO (Art. 2.2.1.1.2.1.5. Decreto 1082 de 2015)	Lugar: http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II Fecha: según cronograma SECOP II Hora: según cronograma SECOP II
INDISPONIBILIDAD DE SECOP II	En caso de que se presente alguna falla general o particular dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al evento de manifestación de interés, presentación de ofertas, presentación de observaciones o subsanaciones; que no le permita hacer la acción, debe informar a la Entidad a través de un correo electrónico al email: deces.ofcon@policia.gov.co , con la siguiente información (a. el número de Proceso; b. nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere enviar la observación; d. el NIT o cédula del Proveedor) e informar a Colombia Compra Eficiente, creando un caso, a través de su página web. Recuerde que debe remitir la respuesta al caso dentro de las 16 horas hábiles siguientes, con esto la Entidad podrá activar el procedimiento de indisponibilidad dispuesto por la Agencia en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR. (Art. 2.2.1.2.1.2.20. Decreto 1082 de 2015)	Todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que tengan dentro de su objeto social o actividad expresamente el objeto de este proceso y cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo, interesadas en participar en el presente proceso de selección, **dentro de los 3 días hábiles siguientes al acto de apertura del proceso,** es decir, hasta la fecha y hora según cronograma SECOP II, presentarán su manifestación de interés AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR en la dirección electrónica **http//www.colombiacompra.gov.co** a través del aplicativo SECOP II con el fin de conformar una lista de posibles oferentes, teniendo en cuenta el documento ***"GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II"*** de Colombia Compra Eficiente, la cual se encuentra en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404_manifestar_interes_proveedor.pdf **NOTA:** NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA MANIFESTACIONES DE INTERÉS ENVIADAS DE FORMA FÍSICA, POR CORREO ELECTRÓNICO, Y/O CORREO CERTIFICADO, MEDIANTE LA OPCIÓN DE OBSERVACIONES Y/O MENSAJES DE LA PLATAFORMA SECOP II. En caso de que la manifestación de interés sea presentada como Consorcio o Unión Temporal, deberá indicarse el nombre de la totalidad de sus integrantes, en ningún caso se aceptará la acepción "Y OTRO" y será a través del usuario que realice la inscripción y manifestación de interés en la plataforma a través del cual se surtirán todos los trámites correspondientes. Se advierte que la forma en que se presente la manifestación de interés (Estructura singular o Plural) deberá coincidir con el de la oferta, así como cada uno de los integrantes. **NOTA:** En el evento de encontrarse que un oferente (entiéndase por oferente persona natural, jurídica, o integrante de consorcio o unión temporal), ha manifestado interés dos o más veces en el presente proceso de contratación, será válida solo la recibida primero en el tiempo, a través del usuario creado por dicho proponente. En el evento de presentar manifestación de interés a nombre de persona natural o persona jurídica, esta no podrá hacerlo dentro del mismo proceso como integrante de consorcio, unión temporal o forma asociativa permitida por Ley 80 de 1993, la misma deberá coincidir con la oferta so pena de incurrir en causal de rechazo. ***NOTA: SI LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS SE REALIZA SIN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ANTERIORES REQUISITOS MÍNIMOS, NO SERÁ TENIDA EN CUENTA.*** **Las manifestaciones formuladas fuera del plazo señalado en el SECOP II no serán tenidas en cuenta para la conformación de la lista de posibles oferentes.** EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR NO SE HACE RESPONSABLE POR MANIFESTACIÓN DE INTERÉS ENTREGADA EN LUGAR O MEDIO DIFERENTE AL ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES. La manifestación de interés en participar es **REQUISITO HABILITANTE** para la presentación de la oferta y esta debe ser presentada de acuerdo a la "GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II" de Colombia Compra Eficiente, lo cual quiere decir que si NO se manifiesta interés dentro de los términos estipulados y en la forma requerida en el presente proceso de selección la propuesta que se llegare a presentar será rechazada. Las manifestaciones formuladas fuera del plazo señalado no serán tenidas en cuenta para la conformación de la lista de posibles oferentes. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso; **no se aplicará sorteo.** (Artículo 2.2.1.2.1.2.20, numeral 2 Decreto 1082 de 2015). En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.
PUBLICACIÓN DOCUMENTO DE RECEPCIÓN MANIFESTACIONES DE INTERÉS EN PARTICIPAR	Con el objeto de dar a conocer las manifestaciones de interés realizadas dentro de los términos establecidos en el presente pliego, EL DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR publicará el acta que contiene la relación de los oferentes que manifestaron interés en participar, así: Lugar: http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II Fecha: según cronograma SECOP II Hora: según cronograma SECOP II

OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	a) Los interesados podrán solicitar aclaraciones del Pliego de condiciones desde la publicación del proyecto pliego de condiciones hasta dentro del término establecido a continuación, únicamente a través del SECOP II: Fecha: según cronograma SECOP II Hora: según cronograma SECOP II b) Dichas solicitudes deberán formularse única y exclusivamente por la plataforma del SECOP II. c) La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el Portal Único de Contratación Estatal-SECOP II (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. **NOTA 1:** No se resolverán consultas y/o observaciones efectuadas por correo electrónico, telefónicamente o en forma personal, sólo será tenida en cuenta en este Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, la información recibida a través del Sistema Electrónico SECOP II.
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDICIÓN DE ADENDAS. (Inciso 3° Art. 2.2.1.1.2.2.1. Decreto 1082 de 2015)	Lugar: http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II Fecha: según cronograma SECOP II Hora: según cronograma SECOP II
PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (APERTURA / CIERRE)	**APERTURA:** **Lugar:** Se realizará la apertura a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II **Fecha:** según cronograma SECOP II **Hora:** según cronograma SECOP II **CIERRE:** **Lugar:** Las ofertas se recepcionaran única y exclusivamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II **Fecha:** según cronograma SECOP II **Hora:** según cronograma SECOP II
PUBLICACIÓN DE LAS EVALUACIONES	Lugar: http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II Fecha: según cronograma SECOP II Hora: según cronograma SECOP II
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y DOCUMENTOS HABILITANTES (Num 8 Art. 30 Ley 80 de 1993) (Art 5 Decreto 1882 de 2018)	Lugar: http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II Fecha: según cronograma SECOP II Hora: según cronograma SECOP II
EXPEDICIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO	Lugar: http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II Fecha: según cronograma SECOP II Hora: según cronograma SECOP II
ELABORACIÓN, FIRMA, PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO,	Lugar: http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II Fecha: según cronograma SECOP II Hora: según cronograma SECOP II

PUBLICACIÓN EN EL SECOP Y EXPEDICIÓN DE REGISTRO PRESUPUESTAL (Requisito de perfeccionamiento) (Art. 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015)	

NOTA 1: De ser necesaria la modificación del cronograma anterior, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: De ser necesaria la aplicación del parágrafo 1 numeral 4 art 5 de la ley 1150 de 2007, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

NOTA 4: La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación".

NOTA 5: las observaciones allegadas de forma extemporánea serán atendidas conforme a las disposiciones legales referidas al derecho de petición y antes de la adjudicación del presente proceso, sin embargo, se reitera que los términos en materia de contratación son perentorios y preclusivos por mandato expreso de la ley, tal y como lo consagra el artículo 25 de la Ley 80 de 1993: "(...) En las normas de selección y en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones".

6. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Considerando que una de las funciones de Colombia Compra Eficiente es desarrollar y administrar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP-, implementar nuevos desarrollos tecnológicos e integrar el SECOP con los sistemas electrónicos de gestión de administración pública, según lo establecido en el Articulo 2, artículo 3 numeral 8 y artículo 13 numerales 7 y 8 del Decreto Ley 4170 de 2011; y que el SECOP II es el sistema que Colombia Compra Eficiente ofrece a las Entidades Estatales, al sector privado y a la ciudadanía en general para adelantar el Proceso de Contratación en línea, EL DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR únicamente recibirá propuestas a través de la citada plataforma, con el fin de obtener mayor eficiencia y transferencia y reduciendo los costos de transacción.

La oferta deberá presentarse conforme lo establece Colombia Compra Eficiente a través del SECOP II; en donde corresponde al oferente tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El idioma del presente proceso de selección será el castellano y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere este PLIEGO DE CONDICIONES emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.
2. Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los Proponentes que participen en este proceso de selección diligenciarán el Formulario denominado "Datos Básicos Beneficiario Cuenta".
3. Los valores presentados en la oferta económica deberán ser trabajados y calculados con máximo dos decimales.
4. En el evento de ser un consorcio o una unión temporal se certificará un número de cuenta bancaria de uno de los consorciados o miembros de la unión temporal.

En caso de que el consorcio o unión temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a abrir una única cuenta a nombre de la compañía aseguradora líder de la misma y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato.

7. CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN

El proponente conoce y acepta que en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad y publicidad toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos de participación y para efectos de la evaluación es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

Si la información o documentos suministrados presentan algún tipo de reserva o confidencialidad, deberá señalarse en forma específica, indicando su fundamento legal.

El proponente será responsable por el manejo de la información recibida por parte del DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR y deberá guardar la confidencialidad que sea requerida.

8. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones, sus anexos y adendas deben ser interpretados como un todo. En ellos se describen los principales aspectos técnicos, económicos, financieros, legales y contractuales que esta entidad estima deben tenerse en cuenta al momento de elaborar y presentar los documentos y la oferta.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del objeto del proceso, los trabajos, su costo y su plazo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, esta unidad no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, así:

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Si persiste el empate, la Entidad convocará a una audiencia de sorteo mediante mensaje público, y se seleccionará en orden de elegibilidad mediante el procedimiento de sorteo por balotas al oferente que obtenga el mayor número.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Nota 1: la condición de mujer cabeza de familia se acreditará con la declaración ante el notario de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1° de la Ley 1232 de 2008 — «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» — establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo (...)».

Nota 2: la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 — «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» — dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales».

Nota 3: el proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, en la cual conste que el personal en condición de discapacidad lo contrató por lo menos con anterioridad a un año. Es importante tener en cuenta que, si el proponente adjudicatario se hizo acreedor a esta regla de desempate, el personal deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación. La constancia correspondiente emitida por el Ministerio de Trabajo deberá estar vigente en el momento en que la Entidad aplique los criterios de desempate.

Nota 4: para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione el personal vinculado que cumple con estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) Edad, 3) No de identificación, 4) Tipo de vinculación, 5) Fecha de vinculación. Igualmente deberá anexar copia de la cédula del personal relacionado y el contrato que soporta la vinculación.

Nota 5: para acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, el proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione la totalidad del personal vinculado y el personal vinculado que cumpla estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) No de identificación, 3) Tipo de vinculación, 4) Fecha de vinculación. Igualmente, por cada persona que reúna estas condiciones deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, el contrato que soporta la vinculación y la acreditación que expide el Ministerio del Interior que acredita la pertenencia a estas poblaciones.

Nota 6: la condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación se acredita con la certificación que expedida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.

Nota 7: para acreditar que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

Nota 8: la condición de Mipyme se acreditará, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del de Decreto 1082 de 2015, con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

Nota 9: para la aplicación del criterio de desempate establecido en el literal j), el proponente deberá aportar los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que permita establecer tal circunstancia.

Nota 10: para acreditar que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal (si tiene la obligación de tenerlo) del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

Nota 11: para acreditar la condición de sociedad de beneficio e interés colectivo BIC, bastara con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en la que se evidencie dicha denominación conforme el artículo 2° de la ley 1901 de 2018.

10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES (NO APLICA)

La convocatoria se limitará a MiPymes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y en concordancia con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el presente proceso es susceptible de ser limitado a Mipymes, cuando se haya manifestado interés de por lo menos dos (02) Mipymes, un (01) día hábil después a la publicación de la invitación pública.

Por lo anterior se convoca a las Mipymes interesadas para que, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, realicen su solicitud de limitar el presente proceso siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos.

CAPITULO II

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

1. REQUISITOS HABILITANTES.

EL DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR verificara con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

1.1. JURÍDICOS.

El proponente deberá incluir los documentos de verificación habilitantes que se relacionan a continuación:

1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario** "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal para el caso de las personas jurídicas debidamente facultado en los términos de ley, y para los consorcios y uniones temporales, el Representante designado.

El alcance de esta carta es que el proponente al suscribirla se compromete a cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos requeridos, sin ser necesario que los transcriba en su propuesta.

En el caso de Consorcios, Uniones Temporales, deberá estar firmada por el representante designado y el documento de conformación de la forma asociativa con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos, de todos los integrantes.

1.1.2. DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

1.1.2.1 **Persona Natural.** Si el proponente es una persona natural comerciante, deberá comprobar su existencia, mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

- Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

1.1.2.2 **Persona Jurídica Nacional y extranjera con sucursal en Colombia:** Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, deberán adjuntar certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara y Comercio, con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social o la autoridad competente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

b. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido, el cual será verificado con el original del certificado de existencia y representación legal.
c. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad o sucursal, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

d) Las personas jurídicas nacionales o extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia podrán participar (directamente o como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal), en este proceso de selección a través de dicha sucursal o de la empresa nacional siempre y cuando el objeto de las mismas les permita participar en este proceso de selección y suscribir y ejecutar el contrato objeto del mismo.

1.1.2.3 **Persona natural de origen extranjero:**

Deberá presentar un documento emitido por la autoridad competente del país de su domicilio y expedido con un máximo de cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto, representación legal y vigencia.

NOTA: los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse así:
- Si los documentos provienen de un país que no es miembro de la Convención de la HAYA, los documentos deberán estar apostillados, legalizados y con traducción oficial.
- Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de país miembro de la Convención de la HAYA de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla del país de origen y su respectiva traducción oficial.

Legalización. El procedimiento que debe seguir un documento extranjero para verificar su autenticidad en el ámbito del derecho internacional, cuando el país en el cual surtirá efectos, no hace parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961, y consiste en la certificación efectuada por los agentes diplomáticos o consulares del país en donde éste ha de ser presentado, sobre la autenticidad de la firma, y el título en el que ha actuado el funcionario o el notario que suscribe, certifica o autentica el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare (Resolución 7144 del 2014 Ministerio Relaciones Exteriores).

Apostilla, El trámite que debe seguir el documento extranjero de menor complejidad que la legalización, con el fin de verificar su autenticidad en el ámbito del derecho internacional, cuando el país en el cual surtirá efectos es parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961. (Resolución 7144 del 2014 Ministerio Relaciones Exteriores).

Traducción Oficial: si los documentos, una vez apostillados, requieren de una *traducción* a un idioma diferente al castellano, deberán ser traducidos por traductor oficial registrado en la base de datos del

Ministerio de Relaciones Exteriores, y el apostille de la firma del traductor, deberá hacerse frente a cada documento traducido que presente el usuario.

SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL

1.1.2.4 Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1.1.2.4.1 Personas jurídica de origen extranjero sin sucursal en Colombia:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

b. Acreditar un término mínimo permanente de duración de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y suministrar la información solicitada, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

PARÁGRAFO: cuando no existiera en el país de origen del proponente una Entidad Oficial que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el Representante Legal o por el máximo órgano directivo del proponente, en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y declare que según las leyes de ese país la información solicitada, no puede aportarse en los términos exigidos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables.

NOTA: los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse así:

- Si los documentos provienen de un país que no es miembro de la Convención de la HAYA, los documentos deberán estar apostillados, legalizados y con traducción oficial.

- Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de país miembro de la Convención de la HAYA de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla del país de origen y su respectiva traducción oficial.

Legalización. El procedimiento que debe seguir un documento extranjero para verificar su autenticidad en el ámbito del derecho internacional, cuando el país en el cual surtirá efectos, no hace parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961, y consiste en la certificación efectuada por los agentes diplomáticos o consulares del país en donde éste ha de ser presentado, sobre la autenticidad de la firma, y el título en el que ha actuado el funcionario o el notario que suscribe, certifica o autentica el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare (Resolución 7144 del 2014 Ministerio Relaciones Exteriores).

Apostilla. El trámite que debe seguir el documento extranjero de menor complejidad que la legalización, con el fin de verificar su autenticidad en el ámbito del derecho internacional, cuando el país en el cual surtirá efectos es parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961 (Resolución 7144 del 2014 Ministerio Relaciones Exteriores).

Traducción Oficial: si los documentos, una vez apostillados, requieren de una traducción a un idioma diferente al castellano, deberán ser traducidos por traductor oficial registrado en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el apostille de la firma del traductor, deberá hacerse frente a cada documento traducido que presente el usuario.

SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL

1.1.2.5. Apoderado

Apoderados y representantes legales: Los proponentes pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder especial debidamente otorgado en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. Para el caso de proponentes extranjeros (Ver Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente).

Así mismo, será aplicable lo dispuesto en la Circular 17 Colombia Compra Eficiente, en lo referente a que los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal.

1.1.3 Propuestas conjuntas:

Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio en la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b. El Proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta *se formula a título* de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:

- Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal; si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar en la Propuesta la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR La omisión de este señalamiento, hará que se tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos.

- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal hasta la liquidación del contrato.

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de dos (2) años.

- Acreditar que cada una de las personas naturales y/o jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen en como mínimo un (1) año en ejercicio de la actividad principal.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de los pliegos de condiciones.

- En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

- Una vez el Contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación, éste debe presentar el NIT del consorcio o unión temporal.

Nota: los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que: En ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión temporal, salvo lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones y/o estudios previos según se trate de persona jurídica.

Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben estar relacionados con el objeto del proceso de contratación.

No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

1.1.4. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Cuando el representante legal del proponente (persona jurídica) tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente debidamente registrado en el libro de actas respectivo, dicho libro tendrá que estar inscrito ante la Cámara de comercio de su jurisdicción, en el cual, conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total del presente proceso.

En el caso de los consorcios y uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto oficial total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

1.1.5 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:

La Policía Nacional – Departamento de Policía Cesar consultara el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de las personas naturales, los representantes legales de personas jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

NOTA: en caso de que el certificado conste que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación, presenta antecedentes disciplinarios vigentes, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación.

Igual requisito deberán cumplir las personas naturales (nacionales o extranjeras), el representante legal de las personas jurídicas nacionales o extranjeras y el representante de los consorcios, unión temporal u otras formas de asociación.

1.1.6 CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL:

La Policía Nacional – Departamento de Policía Cesar consultará el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de la firma y del representante legal.

NOTA: el proponente no deberá encontrarse inscrito en Boletín de responsables Fiscales (artículo 60, ley 610 de 2000); situación que podrá ser acreditada por el oferente en su propuesta con una expedición no superior a 30 días contados a partir del cierre o entrega de ofertas.

Igual requisito cumplir las personas naturales (nacionales y extranjeras), el representante legal de las personas jurídicas nacionales o extranjeras y el representante legal de los consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación.

1.1.7 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)

La Policía Nacional – Departamento de Policía Cesar consultará el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, a través de la página Web de la Policía Nacional, los antecedentes de infracciones a la

Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia", del oferente o su representante legal, una vez consultados los antecedentes se determinará si existe alguna inhabilidad para contratar.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en la Ley 1801 de 2016, articulo 183 en sus numerales 4, así:

Artículo 183. Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.
3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.

Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código. Los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4.

1.1.8 PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:

Para dar cumplimiento con lo previsto en la Ley 828 de 2003, el proponente deberá allegar una certificación así:

Persona Jurídica: Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal por el término establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Persona Natural: declaración juramentada, en la cual el oferente a nombre propio certifique el pago de los aportes parafiscales propios y de sus empleados (si aplica) e indique que se encuentra al día con dichos pagos (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar). La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto su fidelidad y veracidad.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de algunas de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de **consorcio o unión temporales,** cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación exigida.

En caso de ser el proponente persona natural o jurídica sin **personal a cargo** y por ende no estar obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, certificara bajo la gravedad de juramento dicha situación.

NOTA 1: No aplica para las personas jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

1.1.9 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o de la persona natural que presenta la oferta.

En caso de presentarse en forma asociativa ya sea por Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación se deberán presentar las fotocopias de las cédulas de ciudadanía de cada uno de los representantes legales que conforman dicha asociación. Los representantes y/o personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia deberán presentar copia de la Cédula de Extranjería.
Los representantes y/o personas naturales extranjeras sin domicilio en el país deberán presentar copia de su pasaporte.

1.1.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:

Expedido por la Policía Nacional de Colombia, o consultado en la página web www.policia.gov.co siguiendo el link (Enlaces de interés - Consulta de Antecedentes Judiciales), vigente y a nombre del representante legal de la firma proponente. Ver Artículo 248 de la Constitución Política de Colombia. Con la presentación de la propuesta, el proponente autoriza al Departamento de Policía Cesar a realizar esta consulta.

1.1.11 ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS:

El proponente deberá manifestar expresamente que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente, y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. FORMULARIO ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS.

1.1.12 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único De Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, expedido por la cámara de comercio según la normatividad vigente, con fecha de expedición no mayor a un (01) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Así mismo, el Registro Único de Proponente debe contener actualizada la información de los estados financieros con corte a **corte 31 de diciembre de 2025**. El mismo documento debe estar vigente con antelación al cierre de la presente convocatoria.

Código (Sistema de Codificación de las Naciones Unidas) a tercer nivel UNSPSC 78181500 (Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos).

NOTA 1: el oferente deberá anexar el respectivo Certificado del Registro Único de Proponentes -RUP- RENOVADO y expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, conforme al Decreto Nro. 1082 de 2015, con fecha de expedición de dicho certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 2: todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal en el presente proceso de selección.

El proponente con domicilio o sucursal en Colombia y cada uno de sus integrantes en el evento de ser Consorcio su Union Temporal u otras formas de asociación, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente de su inscripción en Registro Único de Proponente de la Camara de Comercio.

En caso de que se presenten proponentes plurales uno de origen nacional y otro de origen extranjero el proponente nacional deberá estar inscrito en el RUP:

NOTA 3: teniendo en cuenta que el plazo máximo para renovar legalmente venció el quinto día hábil del mes de abril de la presente vigencia ya que de lo contrario cesan sus efectos, se dará aplicación a la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente, vigente, según la cual:

"Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso."

NOTA 4: de acuerdo con lo regulado en el Subsección 5 "Registro Único de Proponentes -RUP" Articulo "2.2.1.1.1.5.2" numeral "2.1" del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta la información reportada por los oferentes en el RUP en el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios.

1.1.13 PERSONAS NATURALES SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS DE NATURALEZA PÚBLICA O ESTATAL Y PRIVADA SIN SUCURSAL EN EL PAÍS

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales requieren estar inscritos en el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas (**UNSPSC**).

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, o jurídicas sin sucursal en el país deberán presentar el siguiente documento:

• Declaración rendida bajo la gravedad de juramento, la cual se entenderá prestada con la suscripción del documento, por la persona natural que presenta propuesta o por el representante legal de la persona jurídica extranjera, en la que se indique que su objeto social le permite ejercer la actividad de fabricante, comercializador o distribuidor según corresponda a su naturaleza jurídica y que se encuentra facultado para ejercer los actos comerciales propios a cada actividad, especialidad y grupo, previstas en el pliego de condiciones. Para tal efecto deberá tenerse como referente las distintas clasificaciones solicitadas en el pliego de condiciones

1.1.14 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El oferente deberá diligenciar el **formulario AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** anexándolo a la propuesta en el cual conste que no se encuentra incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el Art. 127 de la constitución política de Colombia, en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

1.1.15 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El proponente deberá indicar en la propuesta que todas las actuaciones durante el proceso de selección se harán en forma transparente de acuerdo a los principios de la contratación estatal. Deberá diligenciar el **formulario COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** del pliego de condiciones.

1.1.16 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa, a favor de LA POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquiera de los medios previstos en el Decreto 1082 de 2015, **por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, con la vigencia señalada en el Capítulo primero del presente Pliego de Condiciones**, la cual se contará a partir de la fecha y hora fijadas para la presentación de las ofertas.

Cuando la propuesta sea presentada por una persona jurídica, la póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, **sin utilizar sigla**, a no ser que en el certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla, así mismo, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien figure como representante legal de la firma.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o de la asociación futura, detallando los números de cédula en caso de persona natural o el NIT en caso de persona jurídica y los porcentajes de participación de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural.

LA POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR, una vez firmado y legalizado el contrato devolverá la Garantía de Seriedad de la propuesta.
La garantía debe amparar en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de la oferta, como consecuencia del proceso de selección en el caso de resultar adjudicatario de la misma, y en particular las contenidas en el Decreto 1082 de 2015:

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

LA PÓLIZA DEBERÁ SEÑALAR DE MANERA EXPRESA LOS SIGUIENTES EVENTOS:

I. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
II. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato

III. se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

IV. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

V. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
VI. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, indicando

el porcentaje de participación en la oferta. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

NOTA: si se llegare a prorrogar la fecha de cierre de este proceso de selección abreviada, los proponentes deben ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal forma que ampare el plazo total establecido en este numeral.

Si en el proceso de contratación hay oferentes que no acrediten con la presentación de la propuesta, la garantía de seriedad de la propuesta, esta Dirección tendrá que dar aplicación a lo establecido en el artículo 5, parágrafo 3 de la ley 1882 de 2018, la cual reza: "La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."

1.1.17. USO DE SUELO:

El proponente deberá aportar junto con la propuesta el respectivo permiso de uso del suelo otorgado por la administración municipal, el cual debe guardar relación con el objeto del contrato "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO QUE INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA LOS VEHICULOS MULTIMARCAS ADSCRITOS AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR, ESPECIALIDADES Y GRUPOS DE APOYO VIGENCIA 2026", esto en cumplimiento a lo contenido en la ley 1801 de 2016 *"Por la cual se expide el código nacional de policía y de convivencia"*, en su artículo 87. El permiso de uso del suelo debe ser de servicios y comercial.

1.1.18. CERTIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM.

Con el fin de verificar que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no este reportado ante el REDAM, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el MINTIC, donde manifieste que no se encuentra en causal de inhabilidad por ser deudor moroso de alimentos.

1.1.19. CERTIFICACIÓN DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES.

La Policía Nacional – Departamento de Policía Cesar realizara la consulta de inhabilidades de delitos sexuales, Con el fin de verificar que las personas naturales o el representante legal de las personas jurídicas no presenten inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, en cumplimiento de la ley 1918 de 2018.

1.2. ECONÓMICOS

1.2.1. INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE (CUMPLE O NO CUMPLE)

La capacidad financiera se verificará con la información contenida en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, la cual será consultada en la página web del Registro Único Empresarial Cámaras de Comercio, con el fin de constatar el estado de la inscripción del proponente.

Teniendo en cuenta que la entidad contratante no hará entrega de anticipo, el oferente deberá demostrar y presentar que cuenta con la suficiente capacidad económica financiera para responder por la ejecución satisfactoria de los servicios.

Del formato de información financiera se extractarán las cifras con las cuales se evaluarán los indicadores, los cuales serán de cumplimiento. Estos se medirán de acuerdo a los siguientes parámetros:

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo **2.2.1.1.1.5.3** del Decreto 1082 de 2015 son:

INDICADOR	FORMULA	CRITERIO DE SELECCIÓN
CAPACIDAD FINANCIERA		
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo	>= 1,5

	corriente	
Nivel de Endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	<= 0,53
Razón cobertura de intereses	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	>=1,91 o indeterminado
Capital de trabajo	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual al 75% del presupuesto oficial
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional dividida por el patrimonio	>=0,11
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional dividida por el activo total	>=0,07

En cuanto a la RAZON DE COBERTURA INTERES >= 1,91 *o* INDETERMINADO, teniendo cuenta que la Razón de cobertura de interés, es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de interés, se precisa de que si los oferentes presentan los gastos de intereses en cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, por lo tanto, **CUMPLEN** con el indicador; salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador de razón de cobertura de intereses.

La anterior información, se verificará por parte del comité evaluador económico con base en la información que presenta el Registro Único de Proponentes RUP, el cual debe contener la información financiera a corte **31 de diciembre de 2025**.

En el caso de uniones temporales o consorcios deben calcular los indicadores de capacidad financiera y organizacional a partir de la información de cada integrante del proponente plural de la siguiente forma:

$$\textit{(iii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{..} \textit{Componente 1 del indicador}_{,}\right)}{\left(\sum_{..} \textit{Componente 2 del indicador}_{,}\right)}$$

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

NOTA: Esta información deberá ser consignada en el FORMULARIO CUADRO CAPACIDAD FINANCIERA.

ESTADOS FINANCIEROS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los indicadores financieros de la siguiente forma:

Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados Financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado Vigente en la fecha

en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Policía Nacional tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera y/o Banco de la República.

Los proponentes extranjeros deben adjuntar un documento en el cual el auditor o el revisor fiscal y/o aquella persona que tenga la potestad de certificar la información de los estados financieros, certifique que: (a) la información financiera presentada a la Policía Nacional es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

Así mismo debe presentar el FORMULARIO CUADRO CAPACIDAD FINANCIERA que hace parte del presente pliego de condiciones suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente y/o aquella persona que tenga la potestad de certificar la información de los estados financieros, el cual debe ser coherente con los estados financieros presentados en pesos colombianos.

1.2.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES (CUMPLE / NO CUMPLE)

1.2.2.1. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

Toda la información Financiera se tomará con base en el Registro Único de Proponentes el cual debe contener la información financiera a corte 31 de diciembre de 2025, el cual debe estar vigente con antelación al cierre de la presente convocatoria, concordante con el decreto 1041 de 2022.

Proponentes extranjeros: Se requerirán los estados financieros (Balance General y estado de resultados) correspondientes a la aprobación del corte del ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en los estatutos o las normas de la respectiva sociedad.

Presentar los Estados Financieros, el proponente debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deben presentar sus estados financieros firmados por el Representante Legal y Contador Público colombiano, consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción simple al español, expresados a la moneda nacional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión).

Las disposiciones de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros, se regirán por las normas internas, sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la Consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Uniones Temporales o Consorcios: En el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales, cada consorciado o miembro de la Unión Temporal debe presentar su respectivo RUP. Para efectos de verificación financiera serán evaluados de acuerdo al porcentaje de participación de cada miembro.

1.2.2.2. CERTIFICACIÓN BANCARIA Y FORMULARIO No 2:

Los OFERENTES deben anexar certificación de la Entidad Bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cedula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de estipularla dentro del contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato, es importante que se certifique además que la cuenta se encuentra en estado activa.

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF" del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los Proponentes que participen en este proceso de contratación diligenciarán el **FORMULARIO No. 2** denominado "Datos Básicos Beneficiario Cuenta". En el evento de ser un consorcio o una unión temporal se certificará un número de cuenta bancaria de uno de los consorciados o miembro de la unión temporal.

En caso que el consorcio o unión temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a abrir una única cuenta a nombre del consorcio o de la unión temporal y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato. Así mismo, adquirirá un Número de Identificación Tributaria (NIT) y allegará la respectiva certificación, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), solo permite acoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

1.2.2.3. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):

El Oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará copia del Registro Único Tributario (RUT); las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, y que al mismo tiempo ha sido reglamentado mediante Decreto 862 de 2013, **y de manera especial a través del artículo que a continuación se trascribe:**

"Artículo 9°. ***Consorcios y uniones temporales.*** En el evento en el que la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, la factura, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta para la equidad – CREE, y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado.

1.2.3. FACTORES DE EVALUACIÓN ECONÓMICA.

Los factores de evaluación económica están establecidos en el Anexo No. 3 del presente pliego de condiciones.

1.2.3.1. OFERTA ECONOMICA

La propuesta económica debe presentarse en la plataforma SECOP II, con los valores expresados en pesos colombianos y conforme a las indicaciones de la Entidad.

Se harán dos (2) preguntas, las cuales debe ser contestadas conforme lo indica la entidad estatal, **no diligenciar de forma correcta** (como lo indica la Entidad) en la plataforma SECOP II, las preguntas correspondientes a la lista de precios, de la oferta económica, es **causal de rechazo de la propuesta**, así:

[redacted]

Los proponentes deben, registrar en la plataforma SECOP II, casilla precio unitario, el valor del presupuesto oficial del proceso, es decir, la suma de:
(MANTENIMIENTO EQUIPO AUTOMOTOR – VEHÍCULOS MULTIMARCA)

MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 1.373.750.000,00), En la segunda pregunta, los proponentes deben registrar en la plataforma SECOP II, el porcentaje de descuento (%) OFRECIDO para los repuestos y mano de obra, el cual debe ser presentado en número (sin utilizar el símbolo %, la Entidad entiende que el número aquí registrado corresponde a porcentaje y no a pesos), para diligenciar esta pregunta, los oferentes deben observar los precios de referencia establecidos en el **ANEXO No. 1.1 VEHICULO, ACTIVIDADES Y LISTA DE PRECIOS 2026**, del presente Pliego de Condiciones, los cuales incluyen impuestos y demás erogaciones y bajo las especificaciones técnicas mínimas establecidas.

Nota: Para establecer el valor de la oferta, el proponente debe tener en cuenta lo siguiente:

- Las especificaciones técnicas y la propuesta económica del presente pliego de condiciones no podrán modificarse, suprimirse o alterarse, así como la descripción de las condiciones que los componen, sus unidades y/o equivalentes y cantidades, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las propuestas.

- Los tributos nacionales, departamentales y municipales, si a ello hubiere lugar, las tasas y los demás costos directos e indirectos que se deriven tanto de la presentación de su oferta, como de la ejecución del contrato.

- En el evento que en la lista o en el análisis de precios unitarios o en el resumen de la propuesta no discrimine los tributos, se presume, para todos los efectos, que los mismos se encuentran incluidos en la propuesta.

- El proponente al momento de realizar la propuesta de precio debe tener en cuenta el costo del ítem establecido en el formato que para este fin determine el pliego de condiciones, en pesos colombianos.

- El proponente debe prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al presentar su oferta económica, lo cual implica que debe asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que se modifique el valor total de la oferta económica.

- La oferta económica presentada, deberá cubrir todos los costos, directos e indirectos, que a juicio y responsabilidad el proponente, implique la ejecución del objeto contractual, entre ellos los costos de sueldos y salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, aportes al Sistema General de Protección Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y en general, todos los costos y gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, los gastos de administración, los gastos y costos indirectos y de oficina, los impuestos y contribuciones a que haya lugar y que se generen dentro del ordinario de sus actividades y las utilidades del Contratista. En la oferta económica presentada, se entenderán incluidos dichos impuestos y contribuciones. Al formular la propuesta, el proponente deberá además tener en cuenta los incrementos salariales y prestacionales que puedan producirse, así como los términos del presente proceso de selección y el término de ejecución del contrato.

- El SECOP II, no le permitirá presentar la propuesta sin el diligenciamiento de las preguntas aquí descritas, en caso que se lo permitiera, este ítem se considerará como no ofrecido o diligenciado de manera incorrecta, dando lugar al RECHAZO de la propuesta, debido a que este aspecto no es susceptible de ser subsanado.

Nota: el ***Porcentaje de descuento*** aplica a los precios del ANEXO No. 1.1 VEHICULO, ACTIVIDADES Y LISTA DE PRECIOS 2026 y aplica también a las actividades de mantenimiento, repuestos e insumos que no están contempladas en los anexos en mención y que surjan durante la ejecución del contrato.

1.3. TÉCNICOS.
1.3.1. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES.

La prestación del servicio, deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas señaladas en el anexo condiciones técnicas mínimas, del presente pliego de condiciones, las cuales se verificarán como CUMPLE o NO CUMPLE al igual que las condiciones expuestas en el Anexo. Que se designarán por puntaje.

1.3.2. CONDICIONES TÉCNICAS DE CALIFICACIÓN.

Los factores técnicos de clasificación se encuentran relacionados en el Anexo No. 2., del presente pliego de condiciones.

2. **VERIFICACIÓN Y/O EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

La Ley 1150 de 2007, en su artículo 2 parágrafo 2o. regla 3 señala "Sin excepción, las ofertas presentadas dentro de cada uno de los procesos de selección, deberán ser evaluadas de manera objetiva, aplicando en forma exclusiva las reglas contenidas en los pliegos de condiciones o sus equivalentes", es decir, que el Departamento de Policía Cesar se sujetará a los criterios establecidos en el presente Pliego de Condiciones, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

Dada en Valledupar a los 05 JUN 2026

Coronel RAÚL PÉREZ ARAMENDIZ
Comandante Departamento de Policía Cesar (E)

Elaboró: Subintendente JHON BIBER PADILLA CAICEDO
Analista de Contratos DECES

Revisó: Subteniente YENIFER COBOS TOLEDO
Jefe Grupo Contratos DECES (E)

Revisó: Intendente Jefe LUIS ADOLFO MENDOZA VERGARA
Asesor Jurídico DECES (E)

Revisó: Capitán ADALJIS YANETH VIZCAÍNO CASTILLO
Jefe Logística y Financiera DECES

Fecha elaboración: 04/06/2026
Ubicación: D:\VIGENCIA 2026\INVITACIONES 2026